

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No. 002 de 2019

(19 de febrero)

**Por el cual se establecen estrategias para el fomento de la electividad en la
Universidad de La Salle**

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la asignada en el Literal a) del art. 38 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Educativo Universitario Lasallista, PEUL, plantea que la Universidad de La Salle, desde su identidad, "se proyecta socialmente con el objetivo de promover la dignidad y el desarrollo integral de la persona, la transformación de la sociedad, el fomento de la cultura y la búsqueda del sentido de la verdad".

Que, los cursos electivos son espacios académicos que los estudiantes escogen y desarrollan de modo autónomo en la misma facultad, en otra facultad de la Universidad de La Salle o en una universidad externa de carácter nacional o internacional.

Que la electividad interdisciplinar tiene como objetivo el abordaje de diferentes problemáticas a partir de la interacción de diversas disciplinas y pueden ser ofrecidas por las Vicerreorías, las Facultades, los Departamentos, los Programas, los Institutos y los Centros de investigación.

Que en la malla curricular de cada programa existe un conjunto de espacios académicos electivos, tanto disciplinares como interdisciplinares, distribuidos en diferentes periodos académicos que contribuyen a la flexibilidad curricular, y dichos espacios académicos pueden ser cursados por los estudiantes en cualquier momento del desarrollo de su programa académico.

Que la Vicerreoría Académica sustentó la propuesta en sesión del Consejo Académico del 19 de febrero del 2019 y dicha instancia, la consideró viable, y en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. - Los estudiantes de los programas académicos de la Universidad de La Salle podrán cursar la electividad interdisciplinar, contemplada en los espacios correspondientes, de los respectivos currículos, participando en los diferentes escenarios institucionales, entre ellos:

- a. Los cursos electivos ofrecidos, explícitamente con este propósito, por parte de las unidades académicas o administrativas, con un valor de hasta tres (3) créditos académicos.
- b. Las experiencias culturales y deportivas ofrecidas por la Vicerreoría de Promoción y Desarrollo Humano, con valor de un (1) crédito académico.

- c. Los proyectos de intervención liderados por unidades académicas o administrativas, de uno (1) a tres (3) créditos académicos.
- d. Los cursos de nivelación o cualificación ofrecidos por el Centro de Lectura, Escritura y Oralidad CLEO, del Programa para la Inmersión en la Educación Superior – PIES- o del Programa de Acompañamiento Integral en Lengua Extranjera PAILE, en el marco del Sistema de Acompañamiento Integral -SAI-, con valor de un (1) crédito académico.
- e. Otros proyectos institucionales que se desarrollen en el marco de lo definido previa y explícitamente como parte de los programas y escenarios formativos del Desarrollo Humano Integral y Sustentable- DHIS, de uno (1) a tres (3) créditos académicos, según la intensidad horaria que implique el proyecto para el estudiante.
- f. Los cursos del Summer Academy, en donde se reconocen créditos académicos a los estudiantes de programas de pregrado que los realicen y aprueben, permitiendo la validación con una electiva de tres (3) créditos académicos pendiente por cursar en su respectivo plan de estudios.
- g. Participación en Misión Académica Internacional, reconociendo hasta tres (3) créditos académicos correspondientes a un espacio electivo, pendiente por cursar en su plan de estudios.
- h. Cursos y diplomados ofrecidos por la Dirección de Extensión y Educación Continuada. En el caso de cursos específicos se reconocerán tres (3) créditos académicos y para los diplomados seis (6) créditos académicos, los cuales serán validados como créditos electivos en el respectivo Plan de Estudios.

Parágrafo. Para los cursos correspondientes al literal a, la evaluación sigue el curso regular que se utiliza institucionalmente para cualquier espacio académico propio de las mallas curriculares de los programas. En los demás casos, la persona que orienta el curso o proyecto, asume la responsabilidad de realizar la evaluación y reportar la calificación de los estudiantes, como nota única dentro de la escala de valoración establecida institucionalmente, a la Oficina de Admisiones y Registro.

ARTÍCULO 2°. - Los cursos electivos que tengan valor de un (1) crédito académico podrán ser sumados hasta obtener tres (3) créditos académicos, los cuales podrán ser validados como una electiva. Los estudiantes que completen los tres (3) créditos académicos, podrán realizar dicha validación desde el Sistema de Información Académica – SIA. La verificación de los cursos realizados y de la electiva a validar, se hará de forma automática desde el mismo sistema. La calificación de la electiva validada corresponderá al promedio de los tres espacios cursados.

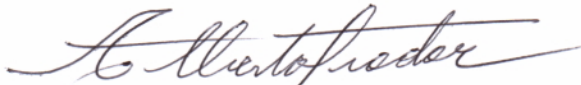
ARTÍCULO 3°.- Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, de Investigación y Transferencia, Administrativa, a las Facultades, a los Programas Académicos, a los Departamentos Académicos, al Centro de Extensión y Educación Continuada, a la División Financiera, a la División de Planeamiento Estratégico, a la Oficina de Control Interno, a la Oficina de Admisiones y Registro, a la Coordinación de Currículo, a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y, a la Coordinación de Carrera Académica, para lo de su competencia.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Consejo Académico. Acuerdo No. 002 - Hoja 3

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la página WEB de la Universidad y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve días del mes de febrero de 2019.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General